



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2021

DISPOSICIÓN N° 0042/DES-2021

Ref. Notas ENSLV.JBA N°258/2021 y N°350/2021; Nota Dgtyce N°359/2021

VISTO:


Las presentaciones realizadas por las Autoridades de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351-Nivel Secundario- sita en calle Ildelfonso de las Muñecas N°219, localidad San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, y la problemática relevada sobre inadecuación de la documentación institucional de su oferta educativa (Registros Anuales de Calificaciones/RAC y Registros Generales de Calificaciones/Libros Matrices) a los Planes de Estudios/Estructuras Curriculares del Ciclo Básico y Ciclo Orientado, vigentes en la Jurisdicción Tucumán, con validación nacional otorgada mediante RESOL-2019-2607-APN-MECCYT, y Anexo IF-2019-17607501-APN-DATA#MECCYT; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, Capítulo VI, artículo 126, inciso g), sobre derechos y deberes de los alumnos/as; por Ley de Educación de la Provincia de Tucumán N° 8391/2010, Capítulo II, Sección II, artículo 100, sobre derechos y obligaciones de los alumnos; por Resoluciones N° 93/09- CFE y N° 102/10-CFE, en relación al Egreso y Movilidad, determina que "todos los estudiantes puedan tener una adecuada conclusión de los estudios cursados, generando condiciones para la

DISPOSICIÓN N°0042/DES-2021- Folio 01 de 025

100


J.C. MARCELO FABIAN BOULLHESEN
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
SEGE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TUCUMÁN



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

certificación de la Educación Secundaria Obligatoria"; y por Resolución N° 1224/5 (MED, 2011), la Resolución N° 222/14-CFE y normativa jurisdiccional que establece los plazos de entrega de los certificados de estudios.

Que la Dirección de Educación Secundaria realiza el seguimiento y control respecto de la implementación de la/s estructura/s curricular/es vigente/s residuales y/o reconvertidas.

Que la Dirección de Educación Secundaria de la Provincia de Tucumán define criterios, determina especificaciones sobre confección de documentación de instituciones públicas de gestión estatal de su dependencia; otorgamiento de equivalencias y reconocimiento de estudios parciales cursados en casos de movilidad interprovincial, intrajurisdiccional y de países extranjeros con o sin convenio con la República Argentina.

Que la aplicación de formatos de organización pedagógica y curricular implementados desde 2010 a la fecha y continúan, impactó en los Planes de Estudios y Estructuras Curriculares aprobados entre 2002 y 2005, Tercer Ciclo de Educación General Básica/EGB3, aprobado por Resolución Ministerial N° 1115/5-DGE-2002 de fecha 11 de diciembre de 2002, que se desarrolla en los cursos del ciclo básico secundario (1°, 2° y 3°); y el Plan de Estudios/Estructura Curricular Educación Polimodal y Modalidades, aprobado por Resolución N°3357/5-SE-2005 de fecha 5 de diciembre de 2005, que se desarrolla en los cursos del ciclo orientado de Secundaria Obligatoria (4°, 5° y 6°), en las que no se concretó el proceso de reconversión de estructuras residuales, por motivos de Planta Orgánico Funcional (POF), perfiles docentes, fuentes laborales, etc.

Que las resignificaciones determinadas a través de instrumentos legales de aprobación de nuevos formatos de organización pedagógica curricular, de hecho impactaron en las propuestas curriculares de



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

origen, complementándolas, actualizándolas en función de la necesidad de atender nuevas demandas, realidades y contextos, en los que tienen lugar los procesos de enseñanza y aprendizaje de lxs estudiantxs y el rol de lxs docentxs en dichos procesos; fueron reflejadas de manera disímil en la documentación institucional obrante en los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección de Nivel, como la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351; ello evidenció multiplicidad de variaciones existentes, respecto de las estructuras curriculares (2002-2005).

Que a las modificaciones introducidas en los EDI/Espacios de Definición Institucional y TUTORIA , Ciclo Básico/CB y Orientado/CO, implementadas a partir de 2010 por aplicación de Resolución Ministerial N°680/5-MEd-2010, y continúan, se suman los cambios definidos por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, e implementadas desde 2005 y continúan: supresión y agregados de espacios curriculares tanto en el CB como en el CO, de Planes de Estudios/Estructuras Curriculares de la Jurisdicción que constituyen la oferta educativa de la ENSLV.JBA (EGB3 aprobado por Resolución Ministerial N° 1115/5-DGE-2002 y Educación Polimodal con sus Modalidades "HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES"- "COMUNICACIÓN, ARTES Y DISEÑO" Y "CIENCIAS NATURALES", aprobado por Resolución N°3357/5-SE-2005).

Que las Autoridades de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, en ACTA Institucional N° 21, folio 247, de fecha 25 de agosto de 2014; en Expediente N°006507/230-E-2015 de fecha 08 de junio de 2015; y en ACTA Institucional N° 20, folio 21, de fecha 18 de octubre de 2016, explicitaron -en

DISPOSICIÓN N°0042/DES-2021- Folio 03 de 025

00



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

detalle- los cambios introducidos por definición del Consejo Consultivo de la institución, consensuados y acordados por las Autoridades y Equipo de Conducción: a) supresión del espacio curricular FORMACIÓN MORAL/RELIGIÓN (1hc en 1º, 2º y 3º CB); EDUCACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA (3hc en 2º y 3ºCB); b) agregado de espacio curricular EDUCACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA 3hc en 1º año CB; c) modificación de carga horaria de los espacios curriculares del CB: GEOGRAFÍA (1ºaño), FÍSICO-QUÍMICA (1º y 2º ° año CB); EDUCACIÓN ARTÍSTICA (1º, 2º y 3º año CB); TECNOLOGÍA/INFORMÁTICA (2º y 3º ° año CB); d) desarrollo de un primer idioma intensivo que denominan LENGUA EXTRANJERA (LENGUAS VIVAS), y agregado de un segundo idioma básico que denominan LENGUA EXTRANJERA (INICIACIÓN), ambos espacios curriculares en 5º y 6º año de las Modalidades "HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES"- "COMUNICACIÓN, ARTES Y DISEÑO"- "CIENCIAS NATURALES"; e) agregado del TALLER DE MÚSICA y del TALLER DE PLÁSTICA, cuatrimestrales, en 4º año de la Modalidad "COMUNICACIÓN, ARTES Y DISEÑO".

modificación
de ESP. C
en los
diferentes
años.

Que en el marco del proceso de implementación de la Ley de Educación Nacional, el MINISTERIO DE EDUCACION y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION desarrollaron acciones tendientes a garantizar la unidad del Sistema Educativo Nacional.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION N° 200/13 aprobó el "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014 -2016", de los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior y las modalidades del Sistema Educativo Nacional previstas por la Ley N°26.206, a excepción de los títulos y certificados correspondientes a estudios de



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

Formación Docente, a estudios Universitarios y de los títulos y certificados emitidos por los institutos universitarios.

Que en este marco, las estructuras curriculares aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 1115/5-DGE-2002 y la Resolución N°3357/5-SE-2005 (cfr.ANEXOS), que se implementan en ciclo básico y en ciclo orientado de ESO, respectivamente, en ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, obtuvieron a nivel jurisdiccional validez nacional extendida por excepción, a través de las resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en fecha 30 de agosto de 2019, RESOL-2019-2607-APN-MECCYT y Anexo IF-2019-17607501-APN-DATA#MECCYT, a partir de cohorte 2015 y hasta cohorte 2019, inclusive.

Que la Dirección de Educación Secundaria reconoce y registra antecedentes sobre la problemática relevada y criterios adoptados sobre confección de documentación institucional con múltiples modificaciones introducidas respecto de las estructuras curriculares de EGB3, Polimodal y Polimodal Integrado Nocturno con Validez Nacional hasta Cohorte 2014, en los instrumentos legales emitidos: Disposiciones N° 230/DES-2015 de fecha 26 de mayo de 2015, vigente durante Ciclo Lectivo 2015, y N°051/DES-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, con vigencia durante el Ciclo Lectivo 2016, tendientes a posibilitar la presentación de documentación confeccionada por las escuelas para la emisión de títulos y pases.

Que en el año 2016 la Secretaría de Estado de Gestión Educativa, gestión Prof. Silvia Ojeda, autorizó a los establecimientos educativos de gestión estatal y gestión privada correspondientes a Educación Secundaria y sus Modalidades (con planes de estudios presenciales y semipresenciales); y Educación Superior tanto de Formación Docente como



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

Formación Técnico Profesional a presentar ante el Departamento de gestión de títulos y certificados de estudios/Dgtyce los Libros Matrices para emisión de títulos vigente hasta la cohorte 2015 (Disp.Nº01/16, vigencia caducada).

Que las Autoridades de ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351- Nivel Secundario- sita en calle Idefonso de las Muñecas N°219, localidad San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, mediante Notas N°258 de fecha 08 de abril de 2021 y N°350 de fecha 07 de junio de 2021, solicitaron la intervención y criterio de Dirección de Educación Secundaria sobre problemática relevada que posibilite la adecuación de documentación institucional (Registros Anuales y Generales de Calificaciones) de su oferta educativa a los Planes de Estudios/Estructuras Curriculares del Ciclo Básico y Ciclo Orientado, vigentes en la Jurisdicción Tucumán, con validación nacional otorgada, a partir de Cohortes 2015 a 2019 inclusive, y se autorice la carga de analíticos de estudios parciales y analíticos de estudios completos/títulos para trámites de emisión y legalización, Serie 2020 y subsiguientes.

Que la ENSLV.JBA en notas de referencia fundamenta su solicitud en normativa nacional de origen, anterior a su transferencia bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, y en la oferta educativa que brinda a lxs estudiantxs fuertemente articulada con la especificidad de la institución en Lenguas Vivas, con una carga horaria relevante, desarrollo de talleres e intensificación en lenguas extranjeras adicionales.

Que la ENSLV.JBA, a partir de la transferencia de la Nación a la Provincia de Tucumán, realizó adaptaciones parciales a los Planes de Estudios vigentes.

DISPOSICIÓN N°0042/DES-2021- Folio 06 de 025

00



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

Que el inicio del proceso de reconversión de los planes de estudios de la ENSLV.JBA, acorde con su Proyecto Educativo Institucional, su POF y especificidad, se encuentra pendiente a la fecha en la Jurisdicción.

Que en virtud de la persistencia de una situación extraordinaria, descripta y fundamentada en Visto y Considerandos de la presente disposición, la Dirección de Educación Secundaria estima necesario, pertinente e imperioso emitir criterios que posibilite a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI", establecimiento público de gestión estatal de su dependencia, realizar -en plazos perentorios- la carga de estructuras curriculares con validez nacional por excepción extendida, en el Sistema Federal de Títulos/SisFeT durante el Ciclo Lectivo 2021 y con ello, garantizar la emisión de los Certificados Analíticos de Estudios Completos y Certificados Analíticos de Estudios Parciales, pendientes a la fecha, de estudiantxs que cursaron sus estudios en ENSLV.JBA. Con dicha finalidad, se explicitan los procedimientos administrativos a seguir y el período que comprenden las medidas de excepción adoptadas.

Que la Dirección de Educación Secundaria define precisiones y medidas de excepción tendientes a posibilitar la carga en SisFeT; y establece los procedimientos que las instituciones educativas de su dependencia que exhiban la problemática relevada, deberán observar para unificar y adecuar a partir de 2022 la confección de la documentación institucional que da cuenta del registro de calificaciones de lxs estudiantxs; así como el periodo de inicio de readecuación del desarrollo pedagógico -en particular- de los espacios de EDI y TUTORIA de planes residuales con aplicación de formatos de organización pedagógica-curricular, y orientaciones sobre la confección de los registros de calificación institucionales, mediante la emisión de normativa de Dirección de Nivel durante la transición de 2021, hasta tanto se inicie el proceso de reconversión de los mismos a Bachilleres Orientados o Plan de

DISPOSICIÓN N°0042/DES-2021- Folio 07 de 025



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

Estudios y Estructura Curricular acorde con su Proyecto Educativo Institucional, su POF y especificidad.

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA/M.Ed.
DISPONE**

ARTÍCULO 1°- APROBAR las medidas de excepción que se expresan en la presente **Disposición N°0042/DES-2021**, enmarcadas en un contexto sociopolítico, económico, agravado e impactado por la emergencia sanitaria actual, que exige establecer **criterios extraordinarios** para resolver -de manera expedita- la problemática relevada sobre discordancias entre Registros Generales de Calificaciones/Libros Matrices y Planes de Estudios/Estructura Curricular CBS y COS, aprobados por Resolución Ministerial N°1115/5-DGE-2002, Tercer Ciclo de Educación General Básica/EGB3 y Resolución N°3357/5-SE-2005, Educación Polimodal y Modalidades, **con aplicación de Resolución Ministerial N°680/5-MEd-2010; sistematizar y regularizar los Registros de Calificación Generales y Anuales de ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"**, establecimiento público de gestión estatal de su dependencia, sito en calle Ildefonso de las Muñecas N°219, localidad San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, con inadecuaciones respecto de Planes de Estudios de la Jurisdicción Tucumán con validación nacional.

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR con carácter de excepción, la presentación o remisión al Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios/Dgtyce, formato impreso o digital según requerimiento, **de COPIAS de Registros Generales de Calificaciones/Libros Matrices** de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI", tal



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

como se confeccionaron, sin agregados extemporáneos, que no se correspondan con procesos y procedimientos reales, efectivamente desarrollados durante los Periodos 2005 a 2021 inclusive, por tratarse de compendios esenciales para la emisión de certificados analíticos parciales y certificados analíticos de estudios completos/títulos, que reflejan las modificaciones introducidas en las estructuras curriculares residuales, desarrolladas en el ciclo básico y ciclo orientado, comprende las variaciones referidas a los espacios curriculares TUTORIA y ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL/EDI, como consecuencia de las resignificaciones aplicadas, según lo reglamentado en la Resolución Ministerial N°680/5-MEd-2010 y sus sucesivas ampliatorias anuales.

ARTÍCULO 3°- FACULTAR a las Autoridades de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, con Planes de Estudios/Estructuras Curriculares aprobados por Resolución Ministerial N°1115/5-DGE-2002, Tercer Ciclo de Educación General Básica/EGB3 y Resolución N°3357/5-SE-2005 de Educación Polimodal en las Modalidades: "HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES"- "COMUNICACIÓN, ARTES Y DISEÑO" y "CIENCIAS NATURALES", a realizar la CARGA de Analíticos de Estudios Parciales y Analíticos de Estudios Completos/Títulos, en el Sistema Federal de Títulos/SisFeT, en los turnos asignados por el Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios/Dgtyce, correspondientes a estudios cursados en el PERÍODO COMPRENDIDO entre los años 2005 y 2021 incluido, que se adjuntan en ANEXOS de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°- DETERMINAR que la presentación o remisión al Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios/Dgtyce, de COPIA de Registros Generales de Calificaciones/Libros Matrices de los



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

estudios cursados entre 2005 y hasta 2021, incluido,- en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, se realice **sin introducir modificaciones o agregados-** (art. 2° y 3°), y que la misma tendrá lugar en los siguientes casos:

- 4°.a) emisión de Analítico/TÍTULO ORIGINAL PENDIENTE de confección;
- 4°.b) emisión de Analítico/TÍTULO DUPLICADO, TRIPLICADO, etcétera;
- 4°.c) emisión de Analíticos PARCIALES;

ARTÍCULO 5°- ESTABLECER -con carácter de excepción-, que en el proceso de **CARGA en SisFeT**, de estudios cursados **PERÍODO 2010 Y HASTA 2021 incluido** (con implementación efectiva de Resolución Ministerial N°680/5-MEd-2010), las Autoridades y Referente/s institucional/es ante SisFeT, de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, una vez consignadas (cargadas) las estructuras curriculares **Resolución Ministerial N°1115/5-DGE-2002**, Tercer Ciclo de Educación General Básica/EGB3 y **Resolución N°3357/5-SE-2005**, Educación Polimodal y Modalidades, según la oferta académica desarrollada, y que se detalla en Anexos de la presente disposición, **expresarán la información y completarán los campos preestablecidos en el programa informático: Calificación-Condición- Mes y Año- Establecimiento)**, del siguiente modo:

5°.1.-En el caso de **ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL/EDI del CICLO BÁSICO**: se seleccionará en el programa informático de SisFeT, en el Menú Calificación, la opción "OTRO" y se consignará en campo **calificación: APROBADO**; **en condición regular, mes y año de finalización de la cursada regular del/la studentx**, y nombre de la institución emisora del certificado de estudios, **sólo en caso de haber sido exceptuado el dictado del EDI en la**



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

institución por resignificación del espacio, sin desarrollo por aplicación de Resolución Ministerial N°680/5-MEd-2010, Período 2010 -2021 incluido;

5°.2- En el caso de TUTORIA del CICLO BÁSICO: con desarrollo efectivo, se especificará la calificación cualitativa, definida en Resolución Ministerial N°1224/5-MEd-2011;

5°.3- Se adecuará sólo al realizar la CARGA en SisFeT, el número o cantidad de réplicas del espacio TUTORÍA (CBS), -en caso de haber incurrido en ello- según lo determina en Estructura Curricular, Resolución Ministerial N° 1115/5-DGE-2002 (Ver Anexo de la presente Disposición);

5°.4- Se unificará sólo al realizar la CARGA en SisFeT, la calificación cualitativa del mismo- en caso de haber duplicado o triplicado el número de TUTORIA en CB(PERÍODO 2010 -2021 INCLUIDO);

5°.5- Y se consignará en carga SisFeT, del siguiente modo:

ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
... AÑO					
EDI	APROBADO	REGULAR
TUTORIA	EXCELENTE MUY BUENO BUENO...	REGULAR

5°.6- En el caso del ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL/EDI del CICLO ORIENTADO: correspondiente al Plan de Estudios/Estructura Curricular aprobada por Resolución N°3357/5-SE-2005, Educación Polimodal y Modalidades "Economía y Gestión de las Organizaciones"- "Humanidades y Ciencias Sociales"- "Comunicación, Artes y Diseño"- "Ciencias Naturales"- "Producción de Bienes y Servicios", se realizará acorde con las estructuras



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

expresadas en ANEXOS de la presente disposición. Asimismo, al **CARGAR** en **SisFeT** el número/cantidad de **Espacios de Definición Institucional/EDI-** según Modalidad de Polimodal de cada institución, se procederá del siguiente modo (**PERÍODO 2010 -2021 incluido**):

5°.6.a) **Sólo si el EDI fue efectivamente DESARROLLADO EN TIEMPO Y FORMA:** se consignará la calificación numérica obtenida por el/la estudiantx, que se registró en Registros Anuales de Calificaciones, Registros Generales de Calificaciones/Libros Matrices (**PERÍODO 2010 -2021 incluido**);

5°.6.b) **Si el EDI de la estructura original- NO TUVO DESARROLLO EFECTIVO, Y FUE REEMPLAZADO-** por las resignificaciones implementadas, a partir de 2010, por aplicación de Resolución Ministerial N°680/5-MEd-2010, **se consignará calificación: APROBADO,** y en condición regular, mes y año de finalización de la cursada regular y nombre de la institución emisora del certificado de estudios.

5°.7- **En el caso de TUTORIA del CICLO ORIENTADO: se especificará la calificación cualitativa** (ver cuadro), definida en Resolución Ministerial N°1224/5-MEd-2011; **se adecuará en la carga en SisFeT, la cantidad de espacios curriculares determinados por la Resolución Ministerial N° 1115/5-DGE-2002 y se unificará la calificación cualitativa del mismo a la cantidad establecida en Planes de Estudios del CBS y COS-** en caso de haber duplicado o triplicado su número en la práctica la institución, por aplicación de Resolución Ministerial N°680/5-MEd-2010. (**PERÍODO 2010 -2021 incluido**).

ARTÍCULO 6°- DISPONER que las Autoridades de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, **deberán observar los siguientes procedimientos respecto del:**



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

6°.a) desarrollo de un primer idioma intensivo bajo la denominación LENGUA EXTRANJERA (LENGUAS VIVAS), y

6°.b) agregado de un segundo idioma básico bajo la denominación LENGUA EXTRANJERA (INICIACIÓN), ambos espacios curriculares implementados en 5° y 6° año de las Modalidades "HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES"- "COMUNICACIÓN, ARTES Y DISEÑO"- "CIENCIAS NATURALES": se deberá consignar al realizar la carga en sistema informático, (Periodo 2005- 2021) en campo observaciones -reverso de analítico/Título o Analítico Parcial:

ACREDITÓ LENGUA EXTRANJERA/LENGUAS VIVAS (Intensivo. Inglés, Francés, etc.) y LENGUA EXTRANJERA/INICIACIÓN(Inglés, Francés, etc.)

Esto con la finalidad de adecuar la documentación a la Estructura Curricular con validación nacional a partir de Cohortes 2015 a 2019 inclusive, y con el propósito de habilitar la carga en SisFeT durante el período lectivo 2021 y años subsiguientes (en caso de solicitud de Analíticos Duplicados, Triplicados, etc., correspondientes al período 2005 a 2021), y a efectos de facilitar la emisión de Analíticos Títulos y Analíticos Parciales originales pendientes de emisión para su legalización, correspondientes a los períodos 2005-2021(art. complementario 12°.b).

ARTÍCULO 7°. **RESOLVER** que las Autoridades de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, deberán observar los siguientes procedimientos respecto de:

7°.a) TALLER DE MÚSICA

7°.b) TALLER DE PLÁSTICA

Documento Electrónico
Carácter Prioritario

Ambos de extensión cuatrimestral, localizados en 4º año de –Estructura Curricular Polimodal, Modalidad “COMUNICACIÓN, ARTES Y DISEÑO”, se deberá consignar al realizar la carga en sistema informático, en campo observaciones -reverso de analítico/Título o Analítico Parcial:

ACREDITÓ TALLER DE MÚSICA-TALLER DE PLÁSTICA 4ºaño-CAD

Esto con la finalidad de adecuar la documentación a la Estructura Curricular con validación nacional a partir de Cohortes 2015 a 2019 inclusive, y con el propósito de habilitar la carga en SisFeT durante el periodo lectivo 2021 y años subsiguientes (en caso de solicitud de Analíticos Duplicados, Triplicados, etc., correspondientes al periodo 2005 a 2021), y a efectos de facilitar la emisión de Analíticos Títulos y Analíticos Parciales originales pendientes de emisión para su legalización, correspondientes a los periodos 2005-2021(art. complementario 12º.b).

ARTÍCULO 8º- DETERMINAR que las Autoridades de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS “JUAN BAUTISTA ALBERDI”/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, deberán observar los siguientes procedimientos respecto de los espacios curriculares:

8º.a) FORMACIÓN MORAL/RELIGIÓN correspondiente al 1º, 2º y 3º año del CB, suprimido en los Registros de Calificaciones (Anuales y Generales/Libros Matrices);

8º.b) EDUCACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA correspondiente al 2º y 3º año del CB, agregado al 1º año del CB

Al realizar la CARGA en sistema informático, se deberá consignar:

ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
1º, 2º, 3º AÑO					



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

FORMACIÓN MORAL/RELIGIÓN	APROBADO	REGULAR
--------------------------	----------	---------	-------	-------	-------

ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
2° y 3° AÑO					
EDUCACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA	Nota numérica, escala 6 a 10	REGULAR

Esto con la finalidad de adecuar la documentación a la Estructura Curricular con validación nacional a partir de **Cohortes 2015 a 2019** inclusive, y con el propósito de **habilitar la carga en SisFeT durante el período lectivo 2021 y años subsiguientes** (en caso de solicitud de Analíticos Duplicados, Triplicados, etc., correspondientes al período 2005 a 2021), y a efectos de **facilitar la emisión de Analíticos Títulos y Analíticos Parciales originales pendientes de emisión para su legalización, correspondientes a los períodos 2005-2021** (art. complementario 12°.b)

ARTÍCULO 9°- SEÑALAR que en el marco de las medidas extraordinarias explicitadas en el Decreto de Necesidad y Urgencia/DECNU-2020-260-APN-PTE, que fue prorrogado por sucesivos decretos desde el 12 de marzo de 2020, hasta su actual prórroga DECNU-2020-455-APN-PTE del 09 de julio de 2021, así como la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; lo establecido por el Consejo Federal de Educación durante el año 2020, RESOLUCIÓN CFE 368-20; la normativa emitida por la Jurisdicción Tucumán, Ministerio de Educación durante 2020, RESOLUCIÓN N°0215/5-SGE-2020, **al confeccionar el Registro General de Calificaciones/Libro Matriz de estudios de 1° a 6° año, cursados durante el año 2020 solamente** (Ciclo Básico y Ciclo Orientado de Educación



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

Secundaria), en el caso de la aprobación de la totalidad de los saberes hasta diciembre de 2020, correspondientes a los espacios curriculares que componen la currícula del curso realizado en modalidad virtual durante 2020, se consignará en los campos preestablecidos para **calificación final: APROBADO y en condición: REGULAR**, en establecimiento: nombre de la escuela y en campo: fecha mes/año: diciembre de 2020. En el caso de estudios finalizados en diciembre de 2020, tendientes a la emisión de ANALÍTICOS TÍTULOS, se procederá del mismo modo al efectuar la CARGA en sistema informático. Sobre estudios PARCIALES, cursados en 2020 (Ciclo Básico o Ciclo Orientado), se consignará en Libro Matriz en campo observaciones: N° de orden de espacios curriculares que el/la estudiante con saberes prioritarios parciales y se especificará la sigla **PA (Promoción Acompañada)** en escuela receptora durante 2021. Y se remitirá a la Dirección de la Escuela receptora Informe Pedagógico pormenorizado sobre la promoción total o parcial de saberes, cursados durante 2020 y los saberes/aprendizajes que pasarán con Promoción Acompañada al curso siguiente en 2021.

ARTÍCULO 10°- DEFINIR que las Autoridades de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, **que implementa desde el año 2005 y continúan**, Planes de Estudios/Estructuras Curriculares aprobados por **Resolución Ministerial N°1115/5-DGE-2002**, Tercer Ciclo de Educación General Básica/EGB3 y **Resolución N°3357/5-SE-2005**, Educación Polimodal y Modalidades "HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES"- "COMUNICACIÓN, ARTES Y DISEÑO" Y "CIENCIAS NATURALES", **con aplicación de** formatos de organización pedagógico, reglamentados mediante Resolución Ministerial **N°680/5-MEd-2010** y sucesivas ampliatorias anuales, **a partir del año lectivo 2010 y continúan**, en los espacios curriculares EDI y Tutoría, **deberán sistematizar la confección de la documentación institucional de estudios**



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

cursados a partir del Periodo Lectivo 2022, acorde con las Estructuras Curriculares consignadas en Anexos de la presente disposición, para ello se procederá según lo dispuesto por esta Dirección de Nivel en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 11°- PRECISAR los procedimientos que las Autoridades de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, deberán observar a partir del CICLO LECTIVO 2022, según los casos:

11°.a) En el caso de CURSADA REGULAR ANTERIOR A 2022: en el registro de los cursos realizados por lxs estudiantxs anteriores a 2022, **no se realizará modificatoria ni enmiendas ni agregados en folios de Libros Matrices, y se procederá según lo pautado en artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° con sus respectivos incisos y subinc.**

11°.b) En el caso de CURSADA REGULAR DE 1° AÑO 2022: se observará y consignará en Registros de Calificaciones la estructura curricular de origen -Cfr. Anexos de la presente disposición.

11°.c) Sobre el desarrollo de la práctica pedagógica áulica en CBS-COS DURANTE 2022 Y EN ADELANTE; en particular CURSADA REGULAR de los espacios curriculares EDI y TUTORIA: la evaluación y calificación de los mismos; y la confección de los Registros Anuales de Calificaciones y Libros Matrices a partir de 2022, serán especificados y orientados por Dirección de Educación Secundaria mediante normativa complementaria de la presente disposición, que se emitirá durante el transcurso del CICLO LECTIVO 2021.

ARTÍCULO 12°- DEFINIR los alcances y vigencia de las orientaciones y definiciones sobre la CARGA en SisFeT y confección de los Registros de Calificación (Generales y Anuales) institucionales, establecidas en art. 3° a 11° con sus respectivos inc. -con carácter de excepción- referidos a:



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

12.a) la **CARGA** en SisFeT de analíticos parciales y analíticos títulos **ORIGINALES PENDIENTES DE EMISIÓN**, correspondientes a estudios **PERÍODO 2005-2021**, tendrá vigencia durante el **AÑO LECTIVO 2021 y 2022** incluido, independientemente de las **SERIES**;

12.b) la **CARGA** en SisFeT de **DUPLICADOS, TRIPLICADOS, etc.** de estudios cursados **PERÍODO 2005-2021**, deberá observar lo precisado en artículos 5º, 6º, 7º y 8º con sus respectivos incisos. Y la vigencia de la medida, contemplará los requerimientos y solicitudes de lxs egresadxs elevados a la institución **ENSLV-JBA**, y las presentaciones ante Dgtyce para su emisión, independientemente de **COHORTES, SERIES o AÑOS LECTIVOS** en los que tengan lugar.

12º.c) En caso de registrarse en la institución la **OMISIÓN** de algún **Certificado de Estudios Completos/TÍTULO ORIGINAL**, y el mismo sea **solicitado extemporáneamente** por el interesado, correspondiente a estudios cursados en la institución desde la **creación de la misma y hasta el año lectivo 2010**: la institución procederá según lo precisado en 5.a.

12º.d) En caso de presentarse alguna **SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, CASO PARTICULAR**, respecto de folio de Libro Matriz de planes de estudios no vigentes en la actualidad, o Plan de Estudios vigente desde la **CREACIÓN** de la misma y hasta el **AÑO LECTIVO 2010**: la institución deberá elevar copia del folio del Libro Matriz adjunto a nota con solicitud de intervención y criterio -a través de Supervisión de Educación Secundaria a Dirección de Educación Secundaria.

12º.e) La **CONFECCIÓN** de registros de calificaciones durante la **TRANSICIÓN de 2021 a marzo de 2022**; y a partir del **CICLO LECTIVO 2022** - según lo establecido en art.11º.b- se aplicará, tendrá vigencia y persistirá hasta tanto se produzca la implementación efectiva en **ENSLV-JBA** de un



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

nuevo Plan de Estudios por reconversión de los actuales a Bachilleres Orientados, u otro Plan de Estudios acorde con su Proyecto Educativo Institucional, su POF y especificidad propia, en consonancia con normativa vigente.

ARTÍCULO 13°- EXPLICITAR que las Autoridades de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, en caso de inicio en presente año lectivo o en adelante, del proceso institucional de análisis y elaboración de nueva oferta educativa superadora de la actual, conforme a lo determinado por normativa vigente, **DEBERÁN ELEVAR** mediante expediente por Mesa General de Entradas a Dirección de Educación Secundaria para consideración y análisis de la DES y MEd, el Plan de Estudios y Estructura Curricular acorde con su Proyecto Educativo Institucional, su POF y especificidad propia.

ARTÍCULO 14°- DETERMINAR que las Autoridades y Personal a cargo de la confección de Registros Generales de Calificaciones/Libros Matrices de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, con Planes de Estudios/Estructura Curricular EGB3 Resolución Ministerial N°1115/5-DGE-2002 en CBS y Plan de Estudios/Estructura Curricular Resolución N°3357/5-SE-2005, **deberán consignar en los Libros Matrices, (estudios cursados PERIODO 2005 a 2021 incluido) en campo OBSERVACIONES FINALES** de los mismos y en reverso de Analíticos de estudios parciales y estudios completos/títulos (original, duplicado, triplicado etc.), la siguiente leyenda:

Autorizado por Disposición N°0042/DES-2021




Documento Electrónico
Carácter Prioritario

La inclusión de dicha leyenda constituye información necesaria y suficiente, y exime de elevación de Acta Institucional complementaria, en virtud de las especificaciones en detalle explicitadas en el presente instrumento legal que se notifica y remite en tiempo y forma a la institución educativa ENSLV.JBA y a la dependencia receptora de la documentación institucional (Dgtyce) para emisión de los analíticos correspondientes.

ARTÍCULO 15°- NOTIFICAR la Disposición N°0042/DES-2021, y remitir en formato digital a las Autoridades la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, Departamento Capital; Supervisión de Educación Secundaria, Agrupamiento N°04 (Circuito 2) y Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios/Dgtyce, para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 16°- Cumplido, las Autoridades de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS "JUAN BAUTISTA ALBERDI"/ENSLV.JBA, CUE N°9000351, REALIZARÁN RESGUARDO en copia impresa y copia digital de la documentación remitida, que DEBERÁ CONSTAR en archivo documental institucional para consulta y/o copias futuras.


Lic. MARCELO FABIAN BOULLHESEN
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
SEGE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TUCUMÁN



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

ANEXO 1

CICLO BÁSICO ESO

Plan de Estudios/Estructura Curricular: **TERCER CICLO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA/EGB3.** - Normativa Jurisdiccional Curricular: Resolución Ministerial N°1115/5-DGE-2002. VALIDEZ NACIONAL otorgada por RESOL-2019-2607-APN-MECCYT y Anexo IF-2019-17607501-APN-DATA#MECCYT desde COHORTE 2015 a COHORTE 2019 inclusive.

N° de Orden	1°/ex 7°	N° de Orden	2°/ex 8°	N° de Orden	3°/ex 9°
I	Lengua	I	Lengua	I	Lengua
II	Lengua Extranjera	II	Lengua Extranjera	II	Lengua Extranjera
III	Matemática	III	Matemática	III	Matemática
IV	Geografía	IV	Geografía	IV	Geografía
V	Historia	V	Historia	V	Historia
VI	Biología	VI	Biología	VI	Biología
VII	Físico-Química	VII	Físico-Química	VII	Físico-Química
VIII	Educación Artística	VIII	Educación Artística	VIII	Educación Artística
IX	Tecnología/Informática	IX	Tecnología/Informática	IX	Tecnología/Informática
X	Educación Física	X	Educación Física	X	Educación Física
XI	Formación Moral/Religión	XI	Educación Ética y Ciudadana	XI	Educación Ética y Ciudadana
XII	EDI	XII	Formación Moral/Religión	XII	Formación Moral/Religión
XIII	Tutoría	XIII	EDI	XIII	EDI
		XIV	Tutoría	XIV	Tutoría

LA SUBSECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
SEDE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TUCUMÁN

Documento Electrónico
Carácter Prioritario

ANEXO 2

CICLO ORIENTADO ESO

ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL - Plan de Estudios/Estructura Curricular: **EDUCACIÓN POLIMODAL MODALIDAD "HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES"** - Normativa Jurisdiccional Curricular: Resolución N°3357/5-SE-2005. VALIDEZ NACIONAL otorgada por RESOL-2019-2607-APN-MECCYT y Anexo IF-2019-17607501-APN-DATA#MECCYT desde COHORTE 2015 a COHORTE 2019 inclusive.

1º/4º		2º/5º		3º/6º	
Nº de Orden	Contenido	Nº de Orden	Contenido	Nº de Orden	Contenido
I	Lengua y Literatura I	I	Lengua y Literatura II	I	Lengua y Literatura III
II	Lengua Extranjera I	II	Lengua Extranjera II	II	Lengua Extranjera III
III	Matemática I	III	Matemática II	III	Sociología
IV	Biología I	IV	Historia II	IV	Ciencias Políticas
V	Química I	V	Geografía II	V	Cultura y Estética Contemporánea
VI	Historia I	VI	Filosofía I	VI	Cultura y Comunicación
VII	Geografía I	VII	Formación Ética y Ciudadana	VII	Proyecto de Investigación e Intervención socio-comunitaria
VIII	Tecnología de la Información y la Comunicación	VIII	Espacio Propio de la Modalidad Opcional Definido por la Institución/ EPM-ODI	VIII	Psicología
IX	Educación Física I	IX	Educación Física II	IX	Economía I
X	EDI	X	EDI	X	Educación Física III
XI	Tutoría	XI	Tutoría	XI	Matemática Aplicada
				XII	EDI
				XIII	Tutoría

LEONOR FASOLI BOLLIGSEN
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
SEGE
MINISTERIO DE EDUCACION
TUCUMÁN


ANEXO 3



CICLO ORIENTADO ESO

ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL- Plan de Estudios/Estructura Curricular: **EDUCACIÓN POLIMODAL MODALIDAD "COMUNICACIÓN, ARTES Y DISEÑO"** - Normativa Jurisdiccional Curricular: Resolución N°3357/5-SE-2005. VALIDEZ NACIONAL otorgada por RESOL-2019-2607-APN-MECCYT y Anexo IF-2019-17607501-APN-DATA#MECCYT desde COHORTE 2015 a COHORTE 2019 inclusive.

N° de Orden	1º/4º	N° de Orden	2º/5º	N° de Orden	3º/6º	1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre	3º Cuatrimestre	4º Cuatrimestre
I	Lengua y Literatura I	I	Lengua y Literatura II	I	Lengua y Literatura III				
II	Lengua Extranjera I	II	Lengua Extranjera II	II	Lengua Extranjera III				
III	Matemática I	III	Matemática II	III	Matemática Aplicada				
IV	Física I	IV	Filosofía I	IV	Culturas y Estética Contemporáneas				
V	Química I	V	Lenguajes Artísticos y Comunicacional I	V	Diseño				
VI	Historia I	VI	Formación Ética y Ciudadana	VI	Comunicación				
VII	Geografía I	VII	Imágenes y Contextos	VII	Lenguajes Artísticos y Comunicacional II				
VIII	Tecnología de la Información y Comunicación	VIII	Espacio Propio de la Modalidad Opcional Definido por la Institución/ EPM-ODI	VIII	Proyecto de Producción y Gestión Comunicacional				
IX	Educación Física I	IX	Educación Física II	IX	Educación Física III				
X	EDI	X	EDI	X	EDI				
XI	Tutoría	XI	Tutoría	XI	EDI				
				XII	Tutoría				
				XIII					


 LIC. ROBERTO TRIVAN SOLÍS PERÓN
 DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
 SEGE
 MINISTERIO DE EDUCACION
 TUCUMÁN

ANEXO 4



CICLO ORIENTADO ESO

ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL- Plan de Estudios/Estructura Curricular: **EDUCACIÓN POLIMODAL MODALIDAD "CIENCIAS NATURALES"** - Normativa Jurisdiccional Curricular: Resolución N°3357/5-SE-2005. VALIDEZ NACIONAL otorgada por RESOL-2019-2607-APN-MECCYT y Anexo IF-2019-17607501-APN-DATA#MECCYT desde COHORTE 2015 a COHORTE 2019 inclusive.

1º/4º		2º/5º		3º/6º	
Nº de Orden		Nº de Orden		Nº de Orden	
I	Lengua y Literatura I	I	Lengua y Literatura II	I	Lengua y Literatura III
II	Lengua Extranjera I	II	Lengua Extranjera II	II	Lengua Extranjera III
III	Matemática I	III	Matemática II	III	Matemática Aplicada
IV	Biología I	IV	Biología II	IV	Espacio Propio de la Modalidad Opcional - Definido por la Institución EPM-ODI
V	Química I	V	Química II	V	Espacio Propio de la Modalidad Opcional - Definido por la Institución EPM-ODI
VI	Historia I	VI	Física II	VI	Cultura y Estética Contemporánea
VII	Geografía I	VII	Filosofía I	VII	Proyecto de Investigación e Intervención socio-comunitaria
VIII	Educación Física I	VIII	Educación Física II	VIII	Formación Ética y Ciudadana
IX	Historia I	IX	Tecnología de la Información y la Comunicación	IX	Educación Física III
X	EDI	X	EDI	X	EDI
XI	Tutoría	XI	Tutoría	XI	EDI
				XII	Tutoría
				XIII	

[Firma]
LIC. RAFAEL FERRARI BOLLIGER
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
SEGE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TUCUMÁN



Documento Electrónico
Carácter Prioritario

SOLICITUD PARA LA EMISION DE TITULOS

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

DISPOSICIÓN N°0042/DES-2021

Ref. Notas ENSLV.JBA N°258/2021 y N°350/2021; Nota Dglyce N°359/2021

Documento formato digital remitido por dsecundariatuc@gmail.com

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I.	Estado	Año Turno	Observaciones
1	CANO MARIA	4325205	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
2	GOMEZ	4325257	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
3	GOMEZ MARCELO	4325280	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
4	GOMEZ ROBLES DIEGO JULIAN	4325287	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
5	MACIAS ARANA AMPARO	4325289	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
6	MARCON LLOUR ES VICTORIA	4325290	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
7	ORTIZ CUBILAR MARCELO	4325292	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
8	SAS MARCOS ALLEN	4325293	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
9	RAMOS GUADALUPE	4325295	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
10	RUIZ DE HUIGRO ABRIL	4325297	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
11	SOTO ZOE ANTONELLA	4325298	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	
12	SUAREZ GUADALUPE	4325299	IRMADO POR LA AUTORIDAD	2021	


 LIC. MARCELO FABIAN BOULLHESEN
 DIRECTOR DE EDUCACION SECUNDARIA
 SEGE
 MINISTERIO DE EDUCACION
 TUCUMAN

cc